



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La  
Commemoración De Las Heroicas Batallas de Junín Y Ayacucho"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°110-2024-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 11 de abril de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

Memorando N° 078-2024-MDBSH/ALC, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; y demás actuados que acompañan;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29332, se creo el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el mismo que posteriormente es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

Que, la cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2024, dispone que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba, hasta el 31 de enero de 2024, los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2024;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La  
Comemoración De Las Heroicas Batallas de Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II Y III correspondiente al año 2024, los cuales constan de dieciocho (18) artículo así como los Anexos: I "Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades"; II "Metodología para la asignación de recursos a municipalidades"; III "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; IV "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; y V "Clasificación de la Municipal para los tramos I,II y III correspondientes al año 2024;

Que, el numeral 9.1. del artículo 9° de la normativa precitada, de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I,II y III correspondiente al año 2024, establece que el "(...) Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas. Esa resolución debe aprobarse en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba los procedimientos";

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Memorando N° 078-2024-MDBSH/ALC, de fecha 10 de abril de 2024, el señor Alcalde autoriza la emisión del Acto Resolutivo de Alcaldía: "designando al Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Econ. JULIO ALFREDO SANTA MARIA PINEDO, como Coordinador de Programa de Incentivos (PI)" a la Oficina de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas.

Estando a lo expuesto y, en ejercicio de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numerales 6° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, **Econ. JULIO ALFREDO SANTAMARIA PINEDO, con DNI N° 45349392**; como **COORDINADOR DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS (PI)** de la gestión Municipal 2024, de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ESTABLECER** que, sin perjuicio de la designación realizada en el artículo precedente, todos los órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo deberán, dentro de sus competencias funcionales, coadyuvar estricto cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La  
Conmemoración De Las Heroicas Batallas de Junín Y Ayacucho"



MDBSH

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas; la planificación y dotación de recursos necesarios, conforme a la disponibilidad financiera para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE